



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 7 de diciembre de 2021

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA⁴
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Hora: 15:19

Recibido el: 10 DIC 2021

Por: _____

Firma: _____

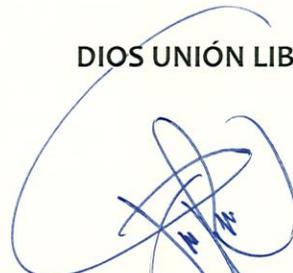
Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$2,670,567.00 a ser transferidos al Fondo de Conservación Vial - FOVIAL;** con el propósito que dicha entidad pueda disponer de dichos recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal de 2021. Y es que el artículo 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos establece que los pagos por derechos y multas establecidos por esa ley que ingresan al Fondo General del Estado, deberán ser transferidos íntegramente al FOVIAL, para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible. En virtud de ello, en la Ley de Presupuesto vigente de 2021, se aprobaron asignaciones de ingresos por Derechos y Multas, por un monto de US\$29,814,745.00 programados en diferentes fuentes específicas de ingresos; igualmente, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, se programaron recursos destinados a la Transferencia Corriente al FOVIAL, por igual monto. Es entonces que, al comparar los ingresos programados en el Presupuesto 2021 en concepto de Derechos y Multas por US\$29,814,745.00, con el ingreso real percibido de US\$38,915,156.00, acumulado al mes de septiembre de 2021, reportado por la

Dirección General de Tesorería, presenta un excedente por un monto de US\$9,100,411.00, del cual en esta oportunidad se requiere incorporar la cantidad de US\$2,670,567.00, correspondiente al excedente generado en el mes de septiembre de 2021. Así las cosas y con el propósito que el Fondo de Conservación Vial, FOVIAL, como ya se dijo, pueda disponer de tales recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal 2021, se hace necesario introducir las pertinentes reformas a la Ley de Presupuesto 2021, en los términos que se establecen en el proyecto que se comenta.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JERSON ROGELIO ROSADA MOLINA
Viceministro de Hacienda,
Encargado del Despacho.





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 2 de diciembre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$2,670,567.00 a ser transferidos al Fondo de Conservación Vial;** con el propósito que dicha entidad pueda disponer de dichos recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal de 2021. Y es que el artículo 35 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos establece que los pagos por derechos y multas establecidos por esa ley que ingresan al Fondo General del Estado, deberán ser transferidos íntegramente al FOVIAL, para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible. En virtud de ello, en la Ley de Presupuesto vigente de 2021, se aprobaron asignaciones de ingresos por Derechos y Multas, por un monto de US\$29,814,745.00 programados en diferentes fuentes específicas de ingresos; igualmente, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, se programaron recursos destinados a la Transferencia Corriente al FOVIAL, por igual monto. Es entonces que, al comparar los ingresos programados en el Presupuesto 2021 en concepto de Derechos y Multas por US\$29,814,745.00, con el ingreso real percibido de US\$38,915,156.00, acumulado al mes de septiembre de 2021, reportado por la Dirección General de Tesorería, presenta un excedente por un monto de US\$9,100,411.00, del cual en esta oportunidad se requiere incorporar la cantidad de US\$2,670,567.00, correspondiente al excedente generado en el mes de septiembre de 2021. Así las cosas y con el propósito que el Fondo de

Conservación Vial, FOVIAL, como ya se dijo, pueda disponer de tales recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal 2021, se hace necesario introducir las pertinentes reformas a la Ley de Presupuesto 2021, en los términos que se establecen en el proyecto que se comenta; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 62, de fecha 12 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 396, del 16 de ese mismo mes y año, se reformó la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, sustituyendo el Art. 35 por el siguiente “Los pagos por derechos y multas establecidos por esta Ley que ingresan al Fondo General del Estado, deberán ser transferidos íntegramente al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible”;
- II. Que conforme a lo anterior, en la Ley de Presupuesto vigente 2021, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 de ese mismo mes y año, se aprobaron asignaciones de ingresos por Derechos y Multas por un monto de \$29,814,745, programados en diferentes fuentes específicas de ingresos; asimismo, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, se programaron recursos destinados a la Transferencia Corriente al FOVIAL, por igual monto;
- III. Que al comparar los Ingresos programados en el Presupuesto vigente 2021, en concepto de Derechos y Multas por \$29,814,745, con el ingreso real percibido de \$38,915,156, acumulado al mes de septiembre de 2021, reportado por la Dirección General de Tesorería, presenta un excedente por un monto de \$9,100,411, del cual en esta oportunidad se requiere incorporar la cantidad de \$2,670,567, correspondiente al excedente generado en el mes de septiembre de 2021;
- IV. Que con el propósito que el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), pueda disponer de dichos recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal de 2021, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: En la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado **II-Ingresos**, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, se incrementan las fuentes específicas 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos por \$1,851,668, 12206 Por Licencias para Conducir o Similares por \$283,464 y 12299 Derechos Diversos por \$301,612; y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, se incrementa la fuente específica 15399 Multas e Intereses Diversos por \$233,823; asimismo, en el Apartado **III-Gastos** en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones

Adscritas y Otras Entidades, se incrementa la asignación de la Línea de Trabajo 01 Fondo de Conservación Vial, Rubro 56 Transferencias Corrientes, por \$2,670,567.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, increméntanse las fuentes específicas 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos por \$1,851,668, 12206 Por Licencias para Conducir o Similares por \$283,464 y 12299 Derechos Diversos por \$301,612 y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, increméntase la fuente específica 15399 Multas e Intereses Diversos con la cantidad de \$233,823 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por multas y derechos por la circulación de vehículos.
- B. En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, increméntase la asignación de la Línea de Trabajo 01 Fondo de Conservación Vial, con la cantidad de \$2,670,567, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Total Gastos Corrientes
04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		2,670,567	2,670,567
2021-4300-4-04-01-21-1 Fondo General	Fondo de Conservación Vial	2,670,567	2,670,567
Total		2,670,567	2,670,567

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...